ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO N° 7218/2018

Licitación Pública Nacional
ANDE N° 1386/2018

ID - 341534

Adquisición de Pasajes Aéreos al Exterior, bajo la modalidad de Contrato Abierto

Proveedor: INTER EXPRESS S.A.

2018

Contrato N° 7218/2018

La Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Pedro Agustín Ferreira Estigarribia, con Cédula de Identidad Civil N° 600.386, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 14 de fecha 15 de agosto de 2018, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma INTER EXPRESS S.A., domiciliada en Yegros N° 690 esq. Herrera, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Ronald Birks, con Cédula de Identidad N° 353.567 y la Señora Yolanda Birks de Aranda, con Cédula de Identidad N° 353.569, según Poder Especial otorgado por dicha firma, denominada en adelante el Proveedor, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para "Adquisición de Pasajes Aéreos al Exterior, bajo la modalidad de Contrato Abierto", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato Abierto tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1386/2018 para la "**Adquisición de Pasajes Aéreos al Exterior, bajo la modalidad de Contrato Abierto**", detallados en la Sección III – Programa de Servicios, que serán proveídos de acuerdo a los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;

c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

e) La oferta del proveedor;

f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso a) de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será con fondos del rubro 17001/17002.231 – 00 – 30 – 001 – 2018/06165/06166 del Presupuesto del Programa: Administración General y Operación y Mantenimiento del Sistema Eléctrico Nacional del presente Ejercicio Financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 240/2018 de fecha 06 de abril de 2018, cuya diferencia presupuestaria será cubierta con la modalidad Plurianual, y estará sujeta a las aprobaciones de los Presupuestos correspondientes a los años 2019 y 2020, respectivamente.

Ing. Carlos M. Jiménez
Div. de Servicios Generales y Transporte
Jefe

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

INTER EXPRESS S.A.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso b) de la Ley N° 2051).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional ANDE N°1386/2018, convocado por la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, según Resolución P/CP/N° 4989/2018

La adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 5083/2018.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El plazo de vigencia del presente Contrato será de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. Si durante la vigencia del contrato se alcanzara la ejecución total del monto máximo establecido en el Contrato, el mismo se dará por terminado antes de cumplir los dos (2) años.

5.2 La validez de la Contratación del 2019 y 2020 estará sujeta a la aprobación de los Presupuestos correspondientes.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37, inciso c) de la Ley N° 2051

Firma Adjudicada	Porcentaje de Recargo sobre el Precio Total del Pasaje	Porcentaje de Adjudicación	Monto Mínimo Adjudicado ₲ (IVA Incluído)	Monto Máximo Adjudicado ₲ (IVA Incluido)
Inter Express S.A.	4 %	50%	675.000.000	1.350.000.000

Por un monto total mínimo de ₲ 675.000.000 (guaraníes seiscientos setenta y cinco millones) y un monto total máximo de ₲ 1.350.000.000 (guaraníes un mil trescientos cincuenta millones), IVA incluido, por 2 años.

Se aclara que el monto máximo señalado no genera compromiso para la Contratante por dicha suma, estando las erogaciones sujetas a las necesidades y disponibilidades presupuestarias.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, inciso d) de la Ley N° 2051).

Conforme a lo especificado en el Programa de Servicios (Sección III).

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37, Inciso e) de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Servicios (Sección III), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Adquisición de Pasajes Aéreos al Exterior, bajo la modalidad de Contrato Abierto

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

INTER EXPRESS S.A.

Ing. Carlos M. Jiménez
Div. de Servicios
Generales y Transporte
Jefe

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

12. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.

Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo del: **Departamento de Servicios Generales.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 3 (tres) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 30 AGO 2018

Ronald Birks
C.I. N° 353.567

Ing. Pedro A. Ferreira E.
Presidente

Yolanda Birks de Aranda,
C.I.N° 353.569
INTER EXPRESS S.A.
RUC N° 80007371-1

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

INTER EXPRESS S.A.

Ing. Carlos M. Jiménez
Div. de Servicios
Generales y Transporte
Jefe

Ing. Pedro A. Cuevas C.
Dirección de Servicios Administrativos
Director